

INFORME SOBRE LA DEUDA FISCAL DEL CLUB ATLÉTICO OSASUNA EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LA PONENCIA PARLAMENTARIA SOBRE LA DEUDA DE NAVARRA

El Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra recibió en su día la siguiente petición de información:

“Al objeto de poder desarrollar el objeto de la Ponencia sobre la deuda de Navarra, y, sin perjuicio, de que a la vista de la documentación que se va a solicitar se puedan plantear comparecencias, informes de la Cámara de Comptos u otras iniciativas, los Grupos Parlamentarios abajo firmantes proponen que se solicite al Gobierno de Navarra –para que éste a su vez la recabe del Departamento, sociedad pública u organismo que proceda- ponga a disposición de la Ponencia la siguiente documentación:

7.-Informe sobre la deuda fiscal de OSASUNA, tanto sobre la que fue afectada por la Ley Foral 26/2014, de 2 de diciembre, por la que se aprueba la reestructuración de la deuda del Club Atlético Osasuna con la Comunidad Foral de Navarra, así como la que ha sido descubierta con posterioridad a esta Ley Foral.”

En contestación a dicha petición de información, el Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra manifiesta lo siguiente.

Primero.- El artículo 4.1 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra establece:

“La gestión recaudatoria corresponde al Departamento de Economía y Hacienda y se ejercerá:

a) Cuando se trate de los recursos del sistema tributario de Navarra, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, por los Órganos competentes del Departamento de Economía y Hacienda”

Segundo.- El ejercicio de la gestión recaudatoria desempeñado por Hacienda Tributaria de Navarra se realiza de conformidad con las disposiciones de la Ley Foral General Tributaria de Navarra, del citado Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y del resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dicha función. Entre dichas disposiciones debe traerse a colación el artículo 105.1 de la

mencionada la Ley Foral General Tributaria, que establece el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria con el siguiente tenor literal.

“Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros.”

El citado precepto enumera a continuación las excepciones que el legislador ha previsto a la regla general de sigilo en la gestión de los datos con trascendencia tributaria, permitiendo el apartado e) la cesión de los mismos en los siguientes términos:

“La colaboración con las comisiones parlamentarias de investigación en el marco legalmente establecido.”

El presente requerimiento de información sobre un concreto obligado tributario no deriva de una Comisión de investigación (artículo 62 del Reglamento del Parlamento de Navarra) sino de la creación de una Ponencia, regulada en el artículo 55 y concordantes de dicho Reglamento.

Más concretamente, el artículo 55.2 establece que:

“2. Las Comisiones podrán acordar la formación de una Ponencia con representación de todos los Grupos Parlamentarios para la elaboración de un informe sobre el asunto objeto de debate, que recogerá la postura mayoritaria de sus miembros.”

Por todo lo dicho, la cesión de datos solicitada no encuentra acomodo en las excepciones establecidas en el artículo 105.1 de la mencionada la Ley Foral General Tributaria. Considerando el criterio legal general que proscribe la cesión a terceros de la información con trascendencia tributaria, no cabe ninguna interpretación de las excepciones a dicha regla que se separe de su literalidad. En consecuencia, no se puede atender el requerimiento de información sobre la deuda fiscal del Club Atlético Osasuna derivado de la Ponencia sobre la deuda de Navarra.

Tercero.- No obstante lo anterior, ha de tenerse en cuenta que la situación tributaria del Club Atlético Osasuna es ampliamente conocida por la sociedad navarra como consecuencia de las siguientes circunstancias.

1. La emisión por la Cámara de Comptos del Informe 2015/12 relativo a las actuaciones de la Hacienda Foral en relación con el C. A. Osasuna y aplicación Ley Foral 26/2014, de reestructuración de su deuda tributaria, de fecha 30 de julio de 2015. La Cámara de Comptos de Navarra remitió al Parlamento de Navarra el informe sobre la actuación de la Hacienda Foral en relación con el C.A. Osasuna en el periodo 2005-2014. Dicho informe estaba previsto en la Ley Foral 26/2014 (Disposición Adicional Única). En él se detalla de forma exhaustiva la evolución de la deuda del Club Atlético Osasuna con el Gobierno de Navarra en el periodo 2005 a 2014, analizando asimismo la fórmula de pago de la deuda establecida por la señalada Ley Foral. No se detalla el contenido del informe 2015/12 por estar publicado en la web del organismo: <http://camaradecomptos.navarra.es/informes-fiscalizacion-y-asesoramiento/actuaciones-de-la-hacienda-foral-en-relacion-con-el-c-a-osasuna-y-aplicacion-ley-foral-262014-de-reestructuracion-de-su-deuda-tributaria.html>.

2. El artículo 5 de la mencionada Ley Foral 26/2014 estableció un mecanismo específico de inspección y control del Club Atlético Osasuna en los siguientes términos:

“El Club Atlético Osasuna procederá a la modificación estatutaria para la instauración de una comisión de control con presencia de un representante de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra al objeto de comprobar la solvencia del club y el cumplimiento de las obligaciones reguladas en esta ley foral, pudiendo verificar para ello todos los documentos que se consideren oportunos, hasta el completo pago de la deuda tributaria y la extinción de los avales.”

En cumplimiento del citado precepto, el Club Atlético Osasuna modificó sus estatutos sociales para incorporar la Comisión de control económico (artículo 55 de los Estatutos), uno de cuyos miembros fue designado por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. El pasado 9 de mayo de 2016 la Comisión emitió informe relativo al periodo comprendido entre junio y diciembre de 2015, en el que se da cuenta de la situación económica del Club con abundante referencia a su situación tributaria, a la que dedica el apartado 8 (Cumplimiento de las obligaciones tributarias corrientes). Asimismo, en el apartado 9.1.1 (Consideraciones finales, hitos destacables, procedimientos judiciales), se indica, haciendo referencia al Informe del Auditor de Cuentas del Club, la existencia de un procedimiento de inspección instruido por la Hacienda de Navarra que

ha desembocado en la interposición de una denuncia por delito fiscal por importe de 5,7 millones de euros.

El citado informe esta accesible en la página Web del Club Atlético Osasuna en la siguiente dirección: <http://www.osasuna.es/uploads/archivos/20160511144510-informe-semestral-junio-diciembre-2015.pdf>

3. Las cuentas del Club Atlético Osasuna a 30 de junio de 2015 están auditadas y pueden consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.osasuna.es/uploads/archivos/ca-osasuna-2014-2015-informe-de-auditoria-y-ccaa.pdf>. En el apartado 14 de la Memoria el Club refleja su situación tributaria.

Cuarto.- Por último debe señalarse que la deuda tributaria puede nacer, entre otros supuestos, de la culminación de los procedimientos de inspección con el dictado de las correspondientes actas de inspección y liquidaciones tributarias o, en su caso, con la sentencia judicial firme en la que se establece el importe de la responsabilidad civil derivada de la comisión de delito fiscal.

En función de todo ello, en relación con la deuda tributaria *“que ha sido descubierta con posterioridad a esta Ley Foral”*, puede concluirse que, tal como sucede en la actualidad, en tanto no se alcance ninguna de las situaciones descritas en este apartado, no puede entenderse nacida deuda tributaria alguna.

Pamplona, 6 de junio de 2016.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Osasuna en Erentza Politika
Hacienda Política Financiera

Nafarroako Zerga Ogasuna
Hacienda Tributaria de Navarra

Luis Esain Equiza